



17 de septiembre del 2019

Señores:
Junta Central Electoral
RNC 401-007541
Santo domingo, D.N., República Dominicana.

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO REF. No.: G057790

Estimados Señores:

A requerimiento de los Señores: **Techcam Comercial, S.R.L., RNC 131-11600-2** (en lo sucesivo denominado "EL CONTRATISTA,"), Nosotros, **Banco Popular Dominicano, S.A.-Banco Múltiple**, emitimos una garantía bancaria a primer requerimiento a favor de Ustedes, la **Junta Central Electoral, RNC 401-007541** (en lo sucesivo denominado "EL CONTRATANTE") para Garantizar el Fiel Cumplimiento, correspondiente a la adquisición de "Concurso por comparación de precios ref. 2019-001267 (CP-27-2019) destinado a la adquisición de equipos de grabación requeridos por el depto. de audiovisuales de la dirección de comunicaciones" (en lo sucesivo denominado "EL CONTRATO") según Licitación No.: **2019-001267(CP27-2019)**.

El Contratante ha estipulado en dicho Contrato que el Contratista le suministrará una garantía bancaria a primer requerimiento de fiel cumplimiento por la suma especificada en el Contrato como garantía de que el Contratista cumplirá las obligaciones que le impone el Contrato, y

POR TANTO, por el presente instrumento nosotros garantes responsables ante ustedes, en nombre del Contratista por un monto máximo de **RDS\$34,121.07 (Treinta y Cuatro Mil Ciento Veintiún Pesos Dominicanos con 07/100)** y nos obligamos a pagar a ustedes, contra su primera solicitud escrita en que conste que el Contratista no ha cumplido lo dispuesto en el Contrato e indicando las razones de dicho incumplimiento. Toda suma o sumas que no excedan de los límites de **RDS\$34,121.07 (Treinta y Cuatro Mil Ciento Veintiún Pesos Dominicanos con 07/100)**

La presente garantía entrará en vigor y surtirá efecto a partir del **17 de septiembre 2019** y será válida hasta el **17 de diciembre del 2019** y todo requerimiento de pago relativo a ella deberá ser presentado en nuestras oficinas a más tardar en esa fecha y en sus horas laborables.

Esta garantía se emite sujeta a las reglas URDG 758 "Reglas Uniformes Relativas a las Garantías a Primer Requerimiento" (Publicación de la Cámara de Comercio Internacional revisión año 2010), y se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de la República Dominicana. En caso de conflictos entre las leyes de República Dominicana y las disposiciones del URDG 758, las disposiciones de la URDG prevalecerán.

Atentamente,

RDS\$34,121.07 (Treinta y Cuatro Mil Ciento Veintiún Pesos Dominicanos con 07/100)